



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

PROGRAMA BECAS MOVILIDAD 2026

Indice

Marco general.....	1
Objetivos del Programa	2
REGLAMENTO	3
ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 2º – INSCRIPCIÓN.....	3
ARTÍCULO 3º CATEGORIAS Y MODALIDADES	3
ARTÍCULO 4º – IMPORTES	4
ARTÍCULO 5º – REQUISITOS	4
ARTÍCULO 6º – INVERSIONES AUTORIZADAS	6
ARTÍCULO 7º – RESTRICCIONES	6
ARTÍCULO 8º – SELECCIÓN	7
ARTÍCULO 10 – RENUNCIA AL BENEFICIO	8
ARTÍCULO 11 – TRANSFERENCIA	8
ARTÍCULO 12 – CUMPLIMIENTO DE BECA.....	8
ARTÍCULO 13 – DIFUSIÓN DE LOS GANADORES.....	9
ARTÍCULO 14 – DERECHOS DE IMAGEN	9
ARTÍCULO 15 - SANCIONES.....	10
ARTÍCULO 16 – ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO	10

Marco general

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca a las “**BECAS MOVILIDAD**” destinadas a artistas, artesanos, diseñadores, arquitectos, productores, investigadores y gestores culturales argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país, con el objeto de contribuir a la circulación, promoción y fomento de artistas y agentes culturales en **ferias, mercados, festivales, congresos, foros y otros eventos artísticos y culturales** de relevancia para su crecimiento y/o desarrollo profesional, dentro y fuera del país.

Podrán presentarse solicitudes comprendidas en las siguientes disciplinas:



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- Artes Escénicas
- Artesanías
- Artes Visuales
- Arte y Tecnología
- Arquitectura y Patrimonio
- Audiovisuales
- Diseño
- Gestión Cultural
- Letras
- Música

Objetivos del Programa

- Fomentar la distribución y promoción de los emprendimientos culturales, artistas y/o producciones.
- Promover la circulación de artistas y obras en espacios de exhibición, comercialización e intercambio a nivel nacional e internacional.
- Facilitar la presencia de artistas argentinos en eventos y plataformas globales.
- Favorecer la visibilidad y difusión de la producción artística contemporánea, facilitando su inserción en circuitos profesionales.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA
REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca a artistas, artesanos, diseñadores, arquitectos, productores y gestores culturales argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país, a participar de las “**BECAS MOVILIDAD**”, para contribuir con la circulación y promoción de artistas y agentes culturales, en ferias, mercados, festivales, exposiciones, congresos, foros y otros eventos artísticos y culturales de relevancia para su crecimiento y/o desarrollo profesional, dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 2º – INSCRIPCIÓN

Las postulaciones deberán realizarse en forma virtual a través de la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES <https://app.fnartes.gob.ar>

En el caso de aplicar a la Beca para Grupos, todas las personas que lo integren deberán registrarse previamente como Usuarios en la mencionada Plataforma.

Sólo se dará curso a las inscripciones que sean realizadas desde el usuario del postulante o representante de un Grupo, según corresponda. Toda aplicación en la que el usuario no coincida con el destinatario de la beca o con el representante de un Grupo será desestimada.

ARTÍCULO 3º CATEGORIAS Y MODALIDADES

Se establecen dos (2) categorías de beneficios para aplicar a las becas:

- a) Movilidad dentro del país.
- b) Movilidad en el exterior.

Asimismo, estas categorías estarán divididas en las siguientes modalidades:

- Presencia en ferias y mercados.
- Participación en festivales
- Participación en congresos y foros
- Otros eventos artísticos y/o culturales



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Cada postulante o grupo podrá participar en una única categoría y modalidad por convocatoria.

Se aceptarán postulaciones a eventos a desarrollarse entre el 1/1/27 y el 1/6/27

ARTÍCULO 4º – IMPORTES

El monto a percibir para cada una de las becas, que se abonará en un solo pago, será:

- a) Movilidad dentro del país:
 - Hasta PESOS UN MILLÓN QUINTOS MIL (\$1.500.000.-)
- b) Movilidad en el exterior:
 - Hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-)

En caso de postulaciones grupales se otorgará hasta un máximo de **CUATRO (4)** Becas por Grupo en cada categoría.

El apoyo otorgado podrá cubrir total o parcialmente el financiamiento solicitado. Por tal motivo deberá indicarse en la postulación si se acepta una ayuda de carácter parcial en caso de ser concedida.

ARTÍCULO 5º – REQUISITOS

A) Para postularse a la Beca, los interesados deberán presentar:

1. Formulario de solicitud de inscripción, en el que deberá constar la propuesta debidamente desarrollada (destino, fechas, agenda de actividades, presentaciones a realizar y toda otra información relevante.)
2. Copia del anverso y reverso del D.N.I. del artista/ agente cultural o de los integrantes de un grupo.
3. En caso de becas grupales deberá presentarse, además, nota/s firmada/s por cada uno de sus integrantes –con aclaración y número de documento- por la cual designan a un Representante/Responsable ante el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento de la convocatoria.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

4. Currículum Vitae del artista (individual) o de los integrantes del grupo, que deberá tener un nombre identificadorio.
 5. En todos los casos, las postulaciones deberán incluir **un documento que acredite de manera fehaciente la participación en el evento** al cual se desea concurrir. El mismo podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, pre-acreditaciones, constancias de pago de stands o tasas de inscripción a festivales, o cualquier otro documento similar que acredite la participación y contenga información suficiente sobre la fecha del evento, lugar de realización y actividad que desarrollará el invitado. Las postulaciones que no adjunten el documento de participación en el evento correspondiente no serán consideradas.
 6. En caso de que el documento esté redactado en otro idioma, deberá adjuntarse una nota de traducción al idioma español junto con el documento original.
 7. Antecedentes: podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías de las obras, videos, demos o partituras. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.
 8. Plan de gastos estimado, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes (los importes deberán ser expresados en pesos argentinos).
- B) Para el caso de eventos a desarrollarse en el exterior, los becarios deberán declarar que cuentan con todos los requisitos, condiciones y documentos necesarios para realizar el viaje al destino correspondiente (pasaporte, visa, certificados de vacunación). El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** no será responsable ni tendrá participación en la gestión de los mencionados documentos personales que sean necesarios conforme el destino.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 6º – INVERSIONES AUTORIZADAS

Las Becas podrán ser utilizadas para:

- Pasajes.
- Alojamiento.
- Traslados de personas, objetos, obras, piezas o escenografía.
- Viáticos
- Cualquier gasto originado en forma directa en la participación del evento.

ARTÍCULO 7º – RESTRICCIONES

En aquellos casos en los que los postulantes resulten seleccionados para recibir una beca grupal y una beca individual, solo se dará curso a la beca grupal sin excepción, quedando sin efecto la beca individual seleccionada.

No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigentes.

No podrán participar los beneficiarios de la edición anterior de la presente convocatoria.

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** y funcionarios de la Secretaría de Cultura de la Nación.

No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARTÍCULO 8º – SELECCIÓN

La selección de los Becarios estará a cargo del Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, que tendrá la tarea de evaluar las solicitudes conforme a los siguientes factores de ponderación:

- Calidad integral de la postulación.
- Trayectoria del postulante e integrantes, en caso de tratarse de un emprendimiento colectivo.
- Relevancia y trayectoria del evento en el cual se participará.
- Circulación y promoción en distintas regiones del país y/o del exterior.
- Importancia y pertinencia de la participación en el evento, con relación al fortalecimiento y/o proyección comercial del emprendimiento que desarrolla el postulante.
- Estrategias de vinculación del postulante con emprendedores, gestores, productores y/o circuitos o redes que fomenten la comercialización y la cooperación entre actores del sector.

El Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** podrá modificar la nómina de personas beneficiarias por motivos de renunciadas, incumplimiento de los requisitos o alcance de las restricciones detalladas en el presente reglamento. En cualquiera de esos casos, el beneficio se les otorgará a las personas seleccionadas en calidad de suplentes, respetando el orden correlativo de prioridad oportunamente establecido.

ARTÍCULO 9º- RESULTADOS

La nómina de personas beneficiarias será publicada en la página web del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 10 – RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas que deseen postularse a la presente convocatoria deberán completar una Declaración Jurada previa al formulario de inscripción en la que manifestarán que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 5° del presente reglamento, que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 7° y que aceptan el beneficio en caso de que les fuera otorgado. Si deciden renunciar a la Beca otorgada deberán comunicarlo, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico ganadores@fnartes.gov.ar con el asunto “Renuncia Beca Movilidad 2026”.

ARTÍCULO 11 – TRANSFERENCIA

Una vez publicada la nómina de ganadores la Mesa de Entradas del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** abrirá un expediente para el pago de los premios que se tramitará por el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Los beneficiarios recibirán el pago mediante transferencia bancaria a una cuenta propia realizada por la Tesorería del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, previa intervención de la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales, a fin de constatar que se cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros. A tales efectos deberán:

- Declarar su situación actualizada ante ARCA y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
- Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia (o del representante del grupo, según corresponda).

ARTÍCULO 12 – CUMPLIMIENTO DE BECA

Al finalizar la beca, cada beneficiario deberá presentar, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos, un Informe Final que contenga el desarrollo completo de





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

los contenidos y actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.) y la certificación o constancia de realización de la beca.

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** podrá requerir toda otra documentación relacionada con la realización de la beca otorgada.

El beneficiario no podrá modificar el destino de la beca otorgada; si por alguna razón de fuerza mayor no pudiera ser llevado a cabo, deberá presentar una nota explicando su situación, la que será elevada al Directorio para su consideración.

En toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas a su participación en el evento, deberá consignarse de manera visible el apoyo recibido, utilizando la presente leyenda: “Con el apoyo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES”. Deberá incluirse también la aplicación gráfica de isologotipos provistos a tales fines.

ARTÍCULO 13 – DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en la presente convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre y destino de la beca en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 14 – DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos personales, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales,



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 15 - SANCIONES

Al becario (individual o miembro de un Grupo) que no diera cumplimiento a cualquier obligación derivada del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio del Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**, las siguientes sanciones:

- Desestimar la postulación
- Dejar sin efecto la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido.
- Inhabilitar, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo al postulante individual como también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 16 – ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de postularse para aplicar a los beneficios de la presente convocatoria implica, por parte de los participantes, la aceptación de todas las normas del reglamento

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.



Secretaría de Cultura
Presidencia de la Nación



**Fondo Nacional
de las Artes**